AVISO DECRETO 1860 DE 2021 – LIMITACIÓN A MIPYMES
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SPDS-023-2025

Que durante el lapso señalado y como está previsto en el cronograma del proceso de selección en la modalidad **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SPDS-023-2025**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA".**

El municipio de Timana – Huila, hizo la invitación para quienes estuvieran interesados en limitar la presente convocatoria a MiPymes, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.

Que la entidad estableció cronograma y fijo fecha límite para presentar solicitudes de limitación al presente proceso de selección hasta el día dieciséis (16) de septiembre de 2025 hasta las 18:00 pm, termino en el cual se recibieron tres (03) solicitudes de limitación a MiPymes municipales por parte de los posibles interesados en relación al presente proceso de selección.

SOLICITUDES MUNICIPALES

REQUISITO HABILITANTE	ALVARO ANDRES ORDOÑEZ HERNANDEZ
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP, y objeto afin al presente proceso, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso	CUMPLE
Domicilio	MUNICIPIO DE TIMANÁ

REQUISITO HABILITANTE	HENRY BARRERA VARGAS
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP, y objeto afin al presente proceso, , con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso	CUMPLE
Domicilio	MUNICIPIO DE TIMANÁ

REQUISITO HABILITANTE	MARLY YESENIA SILVA SERRATO
Oficio solicitud limitación a Mipymes	CUMPLE
Certificación emitida por el revisor fiscal o contador público acreditando la condición a Mipymes	CUMPLE
Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil donde se evidencie mínimo un (1) año de antigüedad y/o RUP, y objeto afin al presente proceso, , con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso	NO CUMPLE
Domicilio	MUNICIPIO DE TIMANÁ

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, «*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*». De acuerdo con el artículo 84, «*La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación [...]*», lo que significa que es obligatoria para sus destinatarios desde esa fecha.

Es importante señalar que, como dispone el artículo 1, aquella «*tiene por objeto establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad*». Esto, a partir de «*[...] un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región*». En desarrollo de esta finalidad, se establecen medidas de apoyo para las micro, pequeñas y medianas empresas –MiPymes–, mediante la racionalización y simplificación de los tramites y tarifas, así, como incentivos a favor de aquellas dentro del sistema de compras y contratación pública. (Subrayado propio)

Así mismo el articulo artículo 2.2.1.2.4.2.3. de la ley 1860 de 2021, hace relación a las limitaciones territoriales. y señala: de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos **constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (subrayado propio).

De acuerdo a la expresión antes mencionada, se puede establecer que la ley permite que las entidades del Estado en apoyo y desarrollo de la economía local, puedan limitar las convocatorias y la contratación a las MiPymes que tengan domicilio precisamente en el lugar donde se va a ejecutar el contrato, de este modo el presente contrato se va a realizar en el municipio de **TIMANA - HUILA,** razón por la cual al cumplimiento de Dos (02) de las tres 03 solicitudes de limitación a MiPymes acreditadas municipales allegadas, dentro del presente proceso, la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº MC-SPDS-023-2025** se limitará a **MIPYMES MUNICIPALES** y en consecuencia para los efectos del presente proceso de mínima cuantía, podrá participar quienes cumplan con este requisito.

Lo anterior se firma a los diecisiete (17) días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco (2025)

JORGE FERNANDO RAMOS BONILLA
Secretario de Planeación y Desarrollo Social

Revisó: Juan Camilo Hernández Zuleta
Cargo: Asesor externo oficina de contratación

Elaboró: Angié Alejandra Losada Agredo
Cargo: Profesional oficina de contratación